

» ESTATUTOS «

Grupo
AutoClub **Ensidesa**

ESTATUTOS GRUPO AUTOCLUB ENSIDESA GIJÓN

CAPTÍTULO 1

Denominación, fines, domicilio y ámbito

Artículo 1.- Con la denominación de GRUPO AUTOCLUB ENSIDESA GIJÓN, se constituye por tiempo indefinido en el concejo de Gijón una asociación al amparo de la ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2.- La Asociación tiene lo siguientes fines: La agrupación amistosa de los trabajadores y sus familiares, tomando como base su afición al automóvil, así como fomentar y desarrollar las actividades culturales y sociales entre sus miembros.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- 1 Organizar y asistir a cursillos, conferencias, coloquios, exposiciones, etc. propias o ajenas.
- 2 Organizar excursiones provinciales, nacionales e internacionales.
- 3 Emitir boletines y circulares de difusión deportiva, turística y técnica.
- 4 Adquisición de libros técnicos y revistas.
- 5 Cualquier otra actividad que se pueda considerar de interés para el grupo.
- 6

Artículo 4.- La asociación establece el domicilio social en Gijón, calle Cataluña número 28, planta interior, código postal 33210, y su actividad será desarrollada en el ámbito territorial del Principado de Asturias en cumplimiento de sus fines sociales y recreativos.

CAPÍTULO 2

Órganos de Gobierno y Competencias

Artículo 5.- Son órganos de gobierno del Grupo:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva

Artículo 6.- La asamblea General, integrada por todos los socios, es el órgano supremo de gobierno de la Asociación.

Artículo 7.- Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Obligatoriamente la Asamblea deberá ser convocada en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer trimestre, para aprobar el plan general de actuación de la asociación, censurar la gestión de la Junta Directiva, aprobar, en su caso, los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas correspondiente al año anterior.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando así lo acuerde la Junta Directiva en atención a los asuntos que deban tratarse o cuando lo propongan por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 8.- Las convocatorias de las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán hechas por escrito, expresando el lugar, fecha y hora en la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrán de mediar al menos quince días. Pudiendo, asimismo, hacerse constar que se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera.

Artículo 9.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentados, un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados concurrente con derecho a voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, para

- Disolver la asociación.
- Modificar los Estatutos
- La disposición o enajenación de bienes.
- El nombramiento de las Juntas Directivas y Administradores.
- Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.
- La solicitud de declaración de utilidad pública de la asociación.
- El acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en ella.

Artículo 10.- Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar las cuentas anuales
- Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.
- Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.

Artículo 11.- Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria:

- Nombramiento de la Junta Directiva
- Modificación de Estatutos
- Disolución de la Asociación.
- Expulsión de socios.
- Constitución de Federaciones o integración en ellas.

Artículo 12.- La Asociación será gestionada y representada por la Junta Directiva, formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y Vocales, en número a designar, pero nunca menor de tres, designados entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos

de incompatibilidad establecidos legalmente.

Todos los cargos son gratuitos y carecen de interés en los resultados económicos de la entidad, por sí mismos o a través de persona interpuesta.

Artículo 13.- La Junta Directiva será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, siempre sometiéndose a la normativa legal vigente, en materia de asociaciones.

Artículo 14.- A la Junta Directiva tendrás acceso únicamente los Socios Titulares y los Socios Familiares directos.

Artículo 15.- Los componentes de la Junta Directiva se obligan a cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos, además de las obligaciones que señalen particularmente para cada cargo.

Artículo 16.- La Junta Directiva será elegida de la siguiente forma:

En el mes de diciembre, previa convocatoria, serán presentadas por escrito en el Grupo de Empresa, en plazos señalados al efecto, las candidaturas cerradas. En estas candidaturas figurarán como mínimo los nombres de las personas que ocuparán, caso de resultar elegida la misma, los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario, para los que se presentan.

Una vez proclamadas las candidaturas, la Junta Directiva saliente, a través de la oportuna circular, convocará una reunión informativa para todos los socios que ostenten derecho a voto. En la citada reunión informativa, cada una de las candidaturas, a través del portavoz que designen, dará lectura a su programa y contestará las preguntas que los asistentes formulen en relación o aclaración de los puntos contenidos en tal programa.

El tiempo de exposición y aclaraciones será igual para todos los intervinientes como portavoces.

La candidatura que renunciase a la asistencia, no designase portavoz o se negase a responder las preguntas que se formularan, quedará, previa constancia, eliminada en la participación electoral. Cumplimentado este trámite las candidaturas serán puestas a votación

en Asamblea General en el mes de enero, saliendo elegida la candidatura que más votos obtenga. La candidatura electa nombrará para las restantes vocalías a las personas que crean idóneas. La composición de la Junta Directiva habrá de ser comunicada al Grupo de Empresa y, posteriormente, a los Órganos Federativos.

La duración de cada mandato será de 4 años.

Artículo 18.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, al menos, cada tres meses, en el local social del Grupo, y de forma extraordinaria tantas veces como lo considere oportuno el Presidente, o un tercio de los directivos.

Artículo 19.- Se cesará como miembro de la Junta Directiva:

- Por haber transcurrido un plazo de 4 años de mandato.
- Por voluntad propia.
- Por así requerirlo por escrito las dos terceras partes de los socios del GRUPO AUTOCLUB ENSIDESA GIJÓN, con derecho a voto.
- Por falta de espíritu en el cumplimiento de la misión encomendada.

Artículo 20.- Sustitución de miembros de la Junta Directiva y reposición de bajas: si antes de terminar el mandato de la Junta Directiva alguno de sus miembros cesare por cualquiera de las circunstancias previstas en los apartados del art. 19, se cubrirá su cese por lo que reste de periodo de mandato de la siguiente forma:

- Si cesare el Presidente, su cargo será asumido por el Vicepresidente.
- Si cesare cualquier otro cargo, el sustituto será provisto por el Presidente.

Artículo 21.- Es competencia de la Junta Directiva:

- Convocar y fijar la fecha de celebración de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, señalando el orden del día.
- Organizar y desarrollar los acuerdos aprobados en la Asamblea General-

- Presentar a la Asamblea General los presupuestos, balance, memoria y programa de actividades.
- Designar comisiones de trabajo para el eficaz desarrollo de las actividades programadas.
- Interpretar los presentes Estatutos y velar por su cumplimiento.
- Dictar normas internas de procedimiento.
- Proponer Socios de Honor.
- Proponer a la Asamblea General la modificación de las cuotas de asociados.
- Gestionar la adquisición de Bienes de inmuebles para su sometimiento a la aprobación de la Asamblea General.
- Gestionar convenios con casas comerciales de venta de automóviles, repuestos, etc. así como casas aseguradoras para la obtención de ventajas para el socio.
- Cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea General.

Artículo 22.- Serán atribuciones del Presidente:

- Asistir a las reuniones que se convoquen
- Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- Presidir la Asamblea General cuando ésta no decida nombrar otros socios titulares a tal efecto.
- Delegar en el Vicepresidente las funciones que estime oportunas y nombrar los responsables de las distintas comisiones que se constituyen.
- Visar las actas de las reuniones y exigir la ejecución de los acuerdos adoptados
- Representar al GRUPO AUTOCLUB ENSIDESA GIJON; firmar contratos de adquisición, gravamen, disposición o enajenación de bienes muebles previo acuerdo de la Junta Directiva, cuando no sean de los que requieren aprobación de la Asamblea General; cumplir acuerdos de la Junta Directiva en el ejercicio de acciones que le correspondan en derecho, e interposición de reclamaciones de toda clase; aceptar donaciones de acuerdo con la Asamblea General.

Artículo 23.- Serán atribuciones del Tesorero:

- Asistir a las reuniones que se convoquen.
- Organizar la contabilidad de forma que en todo momento resulte patente la saturación económica y financiera del GRUPO.
- Autorizar con su firma, mancomunada con la del Presidente, las órdenes de pago.
- Consignar las razones de pagos y de los ingresos, y practicar las liquidaciones.
- Presentar a las reuniones de la Asamblea General el estado de pagos e ingresos y anualmente el balance.
- Preparar los arqueos de caja.
- Hacerse cargo de la cobranza de las cuotas de los socios, subvenciones e ingresos que por motivos varios reciba el GRUPO.
- Ingresar los fondos en cuentas corrientes abiertas en nombre del GRUPO.
- Llevar al día el Libro de Caja
- Preparar el proyecto del presupuesto anual.

Artículo 24.- Serán atribuciones del Secretario:

- Asistir a las reuniones que se convoquen.
- Llevar el registro de asociados, anotando en el mismo las altas y bajas que se produzcan.
- Levantar acta de las reuniones de la Junta Directiva de la Asamblea General.
- Librar certificaciones con referencia a los libros y documentos del GRUPO, con el visto bueno del Presidente.
- Redactar la Memoria Anual.
- Llevar la correspondencia con el visto bueno del Presidente.
- Coordinar, de acuerdo con el Presidente, las actividades de las distintas comisiones que se forman.
- Cualquier acto que se le encomiende para el eficaz cumplimiento de los acuerdos adoptados.

Artículo 25.- Serán atribuciones del Vicepresidente:

- Asistir a las reuniones que se convoquen.

- Sustituir al Presidente en caso de ausencia, incapacidad o delegación expresa de éste.
- Colaborar con los restantes miembros de la Junta Directiva cuando lo requieran las circunstancias.

Artículo 26.- Corresponde a los Vocales:

- Asistir a las reuniones que se convoquen.
- Formar parte de las reuniones de trabajo.
- Auxiliar a los Vocales con cargo, y reemplazarlos en la forma y medida que éstos determinen.
- Presidir las Agrupaciones Especiales en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO 3

Socios

Artículo 27.- El ingreso en la Asociación podrá ser solicitado por cualquier persona con capacidad de obrar que tenga interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, mediante escrito dirigido al Presidente, el cual dará cuenta a la Junta Directiva, accediendo o denegando la admisión.

A todos los efectos, no se adquiere la condición de asociado en tanto no se satisfagan los derechos o cuota de entrada, en cuantía y forma que se establezca en Asamblea General.

Artículo 28.- Dentro del GRUPO AUTOCLUB ENSIDESA GIJÓN, podrá haber los siguientes tipos de asociados:

- Socio Titular
- Socio Familiar Directo
- Socio de Honor
- Otros socios que decida la Asamblea

Socio Titular: Podrá serlo el trabajador de ArcelorMittal, incluso cuando haya pasado a la situación de jubilado.

Socio Familiar Directo: Podrán serlo el cónyuge e hijos del titular mayores de 18 años.

Socio de Honor: Será la persona que por su significación social haya

sido propuesta como tal por la Junta Directiva del GRUPO AUTOCLUB ENSIDESA GIJÓN y ratificada por la Asamblea General-

Otros Socios: La Asamblea General puede decidir que sean socios todos los simpatizantes que de alguna manera colaboren con el grupo.

Artículo 29.- La Junta Directiva podrá nombrar miembros de honor de Asociación, y tales nombramientos deberán recaer en personas que hayan contraído méritos relevantes en la misma. Tales miembros estarán exentos de pago de cuotas, no podrán ser electores ni elegibles para los cargos directivos y podrán participar con voz pero sin voto de los órganos de administración y gobierno de la Entidad.

Artículo 30.- Los socios causarán baja por alguna de las siguientes causas:

- Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva, pero ésta no tendrá carácter definitivo hasta que no haya transcurrido un mes, a partir de la presentación de la solicitud.
- Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer 12 cuotas periódicas, siempre y cuando no justifiquen motivo de su demora, a satisfacción de la Junta Directiva.
- Por causa de baja en ArcelorMittal.

Artículo 31.- Los miembros de la Asociación gozarán de los siguientes derechos.

Socio titular: Tendrá voz y voto y podrá ocupar cargos directivos.

Socio Familiar Directo: Los mayores de edad (18 años) tendrán voz y podrán ocupar cargos en la Junta Directiva, excepto los de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario, y formar parte de las Comisiones de Trabajo, y dentro del ámbito específico, tendrán voto y todas las demás atribuciones de los miembros de la misma.

Socio de Honor: Será la persona que por su significación social haya sido propuesta como tal por la Junta Directiva del GRUPO AUTOCLUB ENSIDESA GIJÓN y ratificada por la Asamblea General.

Otros Socios: Podrán asistir a las Asambleas Generales con voz pero sin voto.

Todos los socios sin distinción tienen derecho a participar en igualdad de condiciones en cuantas actividades organice el GRUPO AUTOCLUB ENSIDESA GIJÓN.

Todos los socios tienen derecho a ser escuchados cuando se haya formulado contra ellos propuesta de sanción, y apelar a la Asamblea General contra las sanciones que se consideren injustas.

Artículo 32.- Serán obligaciones de todos los socios:

- Contribuir al presupuesto del Grupo con la cuota fija anual y la que pueda determinarse en caso excepcional.
- Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno del Grupo.
- Contribuir con su leal colaboración al desarrollo de los fines perseguidos.
- Asistir a las deliberaciones de la Asamblea General.
- Comunicar los cambios de domicilio, de automóvil o cambios en factoría.

Artículo 33.- Los miembros de la Asociación podrán recibir las sanciones a que se hagan acreedores por incumplimiento doloso de sus obligaciones. Estas sanciones podrán comprender desde la pérdida de sus derechos durante un mes como mínimo hasta la separación definitiva de la Asociación. No obstante, no podrá ser separado de la misma ningún socio sin antes haberse instruido expediente sancionador, en el que deberá ser oído.

CAPÍTULO 4

Régimen Económico, Contabilidad y Documentación

Artículo 34.- Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y las actividades de la Asociación serán los siguientes:

- Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
- Los productos de los bienes y derechos que correspondan en propiedad, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.

- Los ingresos que obtenga mediante las actividades lícitas que acuerde la Junta Directiva.

Artículo 35.- El GRUPO AUTOCLUB ENSIDESA GIJÓN carece de patrimonio fundacional. Cada año natural se redactará un presupuesto, al que se procurará ajustar, sin rigor absoluto, el programa de actividades; se aprobará con antelación necesaria en la Asamblea General y se dará cuenta a su término del resultado de la liquidación.

Artículo 36.- El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 37.- La Asociación llevará una contabilidad que le permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. La contabilidad se llevará de conformidad con la normativa que le resulte de aplicación.

Artículo 38.- La Asociación dispondrá, además, de los libros de contabilidad, de una relación actualizada de asociados, del inventario de sus bienes y de libro de las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

CAPÍTULO 5 *Disolución*

Artículo 39.- Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de dos tercios de los asociados.

Artículo 40.- En caso de disolverse la Asociación, se nombrará una comisión liquidadora, la cual se hará cargo de los fondos que existan y, una vez satisfechas las deudas, el remanente, si lo hubiere, se destinarán para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, concretamente a ATEAN (Minusválidos) en Tabaza.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- El GRUPO AUTOCLUB ENSIDESA GIJÓN no se responsabiliza de los accidentes que personal o materialmente pueda sufrir sus asociados, como tampoco de las posibles pérdidas de objetos personales, efectos o utensilios propiedad de los socios o sus acompañantes que puedan acaecer en las instalaciones, o en el curso de las actividades programadas por el GRUPO AUTOCLUB ENSIDESA GIJÓN.

Disposición Adicional Segunda.- En todos los casos, los socios infractores serán responsables frente al GRUPO AUTOCLUB ENSIDESA GIJÓN y frente a terceros de los daños que causen en ocasión de perpetrar la falta, viniendo obligados por vía de reparación a indemnizar los perjuicios sufridos a causa de su conducta.

Disposición Adicional Tercera.- Del acceso del material de la Asociación:

Para retirar cualquier tipo de material propiedad del GRUPO AUTOCLUB ENSIDESA GIJÓN deberá cubrirse la correspondiente ficha, en la que se hará figurar claramente la fecha de devolución.

La Junta Directiva estará facultada para imponer sanciones económicas a quienes no reintegren el material propiedad del GRUPO AUTOCLUB ENSIDESA GIJÓN en las fechas que consten en la ficha.

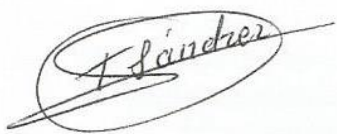
En caso de pérdida, el socio deberá abonar el precio del material extraviado, que será fijado por la Junta Directiva habida cuenta del precio que figure en el inventario de bienes de la sociedad, ponderando según el estado de conservación del bien extraviado. Así como, en caso de rotura o deterioro, vendrá el socio obligado a satisfacer el importe de la reparación, o el abono del precio del material cuando aquella no fuera posible.

Disposición Adicional Cuarta.- En todo cuando no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias.

Don Alfonso Solís Alonso, Secretario de la Asociación a la que se refieren los presentes Estatutos, hace constar que éstos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del derecho, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de 5 de Octubre de 2006.

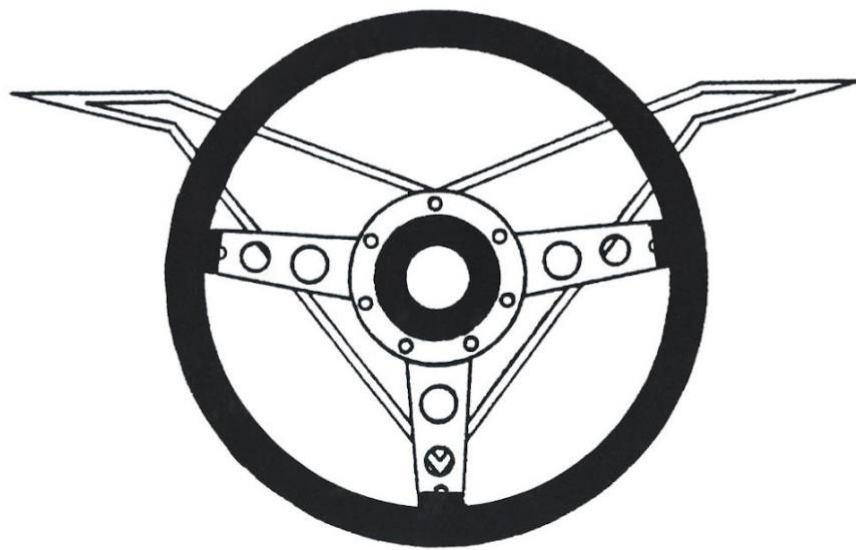
Gijón, a 5 de Octubre de 2006

El Presidente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "F. Sánchez", enclosed within a large, loopy oval scribble.

El Secretario

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alfonso Solís", with a long horizontal line drawn through it.



C/ Cataluña Nº28 - Bajo Interior

Telf. 985.396.321

33210 GIJÓN

eMail - info@autoclubensidesa.es

Web - autoclubensidesa.es